

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE HIGUERAS, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito de Rafael René González Martínez y Norma Alicia González Hernández, Presidente y Síndica Primera, ambos del Municipio de Higuera, Estado de Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro de los actuales, y registrado con el folio **017556. Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del Presidente y Síndica Primera, ambos del **Municipio de Higuera, Estado de Nuevo León**, cuya personalidad tienen acreditada en autos, mediante el cual efectúan **manifestaciones** con carácter de “hechos notorios”, asimismo, reiteran el **domicilio** señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designan **delegados**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2021

Considerando Segundo⁵, y el artículo 9⁶ del referido Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 11

⁵ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2022T22:09:56Z / 07/11/2022T16:09:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e ec 27 48 6b a3 17 5b 49 ce 4f 66 26 5f 14 73 8a e5 56 da 12 21 9d 27 33 f5 a4 10 d8 79 d8 5b 56 37 91 ff 58 c7 fc 54 80 76 55 77 32 99 44 56 45 0b d5 ce 98 0b 62 fd bf 0c ef b4 73 ae 0d 75 94 f7 28 bd a4 c4 8b af 19 c2 af 13 5e 37 d0 50 b5 77 82 98 a6 dc de 74 d1 46 7b 35 cf 26 cf 0b 61 23 25 dc f5 9b d7 cc 47 cf a0 55 e8 de 2c 17 ff 11 ef 9d 02 28 c9 e2 85 9c c7 32 32 97 71 89 6f 26 e4 f6 4d cf 1d 15 eb 80 76 2d 68 23 75 d7 6e ac 4d 2a 8b 83 64 b2 18 cf b0 6c 69 20 59 72 a1 dc 62 7d 8f 64 b1 2c b7 be 7e 89 b3 30 92 19 76 ce e6 0f e0 c3 89 a9 2b ca 9c 8d 8e 16 43 71 2b 61 6d 14 3d 90 84 1e 70 85 eb d3 d4 19 30 92 7c 9d 06 b7 5f 8c 27 a1 df a9 7e eb 89 de 23 ab 68 4b ee fd 2a 4d 69 36 6e 92 5e ed 87 09 f1 c1 e3 fb 0b d7 d9 1c d2 9d 4d 9e 03 23 a7 e3 37 f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2022T22:09:57Z / 07/11/2022T16:09:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2022T22:09:56Z / 07/11/2022T16:09:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5202995			
	Datos estampillados	F52A9F31AE867B5DABC28E971D08F141B61F05C9D8CF7A61EA8086FC78B208F5			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T22:42:48Z / 26/10/2022T17:42:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 61 34 21 3a db 24 c4 5c 8f 89 6a 7f 60 28 84 4e a6 75 fc 29 d2 6c 2b 21 f2 25 cc 8e 86 76 09 eb c5 38 99 1f 04 cb 31 c8 45 e5 f1 4d 35 bb ae be 4e 04 5b bb f7 92 09 80 c9 e3 6c 1f 3a 0e 6e 69 07 bf 31 0f 84 69 72 d8 12 49 19 75 e9 11 c8 90 07 fc a6 0f 0b 16 1c ad b4 c1 cd f3 fb 62 57 39 4d 4f 0c 47 d6 7e 46 ba cf 11 6e b0 d5 ff 41 59 56 71 f1 36 52 fa 98 d8 4f 70 81 17 90 f6 89 7b d1 b0 31 27 50 56 a6 13 be 1e 09 a9 24 e1 a0 c0 98 a7 1b aa 63 07 66 72 31 3a bb f3 5a d5 ee c9 27 f6 b7 38 31 7f 51 00 c3 d7 e6 f4 e0 91 be 2b d8 60 d6 e8 a7 2f 55 35 19 2e 43 c5 54 5d 22 24 a6 0d 48 8a 7b 2f 98 da 97 38 ac d0 a3 a2 e6 19 9f 0b bd bf 68 83 df d0 34 33 11 a3 de 89 86 6d 46 03 86 79 ba 17 61 18 01 33 5a b2 ce be 63 de d7 89 6f 06 4b 6b b4 65 ea 35 5d 6c a3 b8 26			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T22:42:49Z / 26/10/2022T17:42:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T22:42:48Z / 26/10/2022T17:42:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5179717			
	Datos estampillados	5EF7DC89A5E6810A1C98F3AA6CA60F72D8FB07CCEB995F50F82A5116FC63AA19			